

2

Abogado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C., EN ADELANTE "EL CACEI" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIA ELENA BARRERA BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE CONFORME AL MARCO DE REFERENCIA 2018 DEL CACEI EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, "EL CACEI" LLEVE A CABO EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN "LA INSTITUCIÓN", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL CACEI":

- 1.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.2. Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán



revisables permanentemente y conforme la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.

- 1.3 Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.
- 1.4 Que la MTRA. María Elena Barrera Bustillos, en su carácter de Directora General y Representante legal de "EL CACEI", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 112164 de fecha 12 de marzo de 2014, en el libro 2176, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE 940722KN1.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Presidentes número 34-B, Colonia Portales Oriente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03570, México, Distrito Federal, Tel. 5672-3068.

2. DE "LA INSTITUCIÓN"

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.



CONSEJO DE ACREDITACION DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERIA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MEXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

2.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien

cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- 2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC681018EG1.
- 2.5. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2018 del CACEI en el Contexto Internacional, “**EL CACEI**” llevé a cabo el proceso de acreditación del programa académico de educación superior Ingeniería Matemática en adelante “**EL PROGRAMA**” que imparte “**LA INSTITUCIÓN**”.

En el proceso de acreditación de “**EL PROGRAMA**” se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

“**LA INSTITUCIÓN**” se obliga a:

1. Presentar ante “**EL CACEI**”, en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.


**CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1**

2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
3. *Efectuar el pago* de la cuota establecida por **"EL CACEI"** por concepto del proceso de acreditación de cada programa por la cantidad de \$141,750.00 (Ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde **"LA INSTITUCIÓN"** imparta **"EL PROGRAMA"**.
4. Efectuado el pago, solicitar a **"EL CACEI"** la clave de acceso al Sistema.
5. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de **"EL PROGRAMA"**, y enviarlo a **"EL CACEI"**.
6. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará **"EL CACEI"** al plantel en donde **"LA INSTITUCIÓN"** imparta **"EL PROGRAMA"**.

"EL CACEI" se obliga a:

1. Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a **"LA INSTITUCIÓN"** la clave de acceso al Sistema.
2. Llevar a cabo el proceso de acreditación, en términos de lo que establece el Manual de **"EL CACEI"**.
3. Entregar a **"LA INSTITUCIÓN"** el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:
 - a. Antecedentes.
 - b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por **"EL CACEI"**.
 - c. Resultado que podrá ser **"ACREDITADO"** o **"NO ACREDITADO"**.
 - d. Recomendaciones, en su caso.
4. Entregar factura a nombre de **"LA INSTITUCIÓN"** con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.


CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

- TERCERA.** Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del proceso de acreditación será por cada plantel en donde **"LA INSTITUCIÓN"** imparta **"EL PROGRAMA"**
- CUARTA.** Las partes acuerdan expresamente que la realización del proceso de acreditación no implica para **"EL CACEI"** la obligación de otorgar la acreditación de **"EL PROGRAMA"** a **"LA INSTITUCIÓN"**.
- QUINTA.** En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea **"ACREDITADO"**, **"EL CACEI"** procederá a incluir **"EL PROGRAMA"** en la lista de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados y **"LA INSTITUCIÓN"** podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de **"EL PROGRAMA"** la leyenda *"Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."*
- SEXTA.** Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:
- "EL CACEI"** designa como responsable a C.P. José Francisco Granados Martín del Campo.
- "LA INSTITUCIÓN"** designa como responsable a M.I. Rodrigo de la Garza Aguilar.
- SÉPTIMA.** **"LA INSTITUCIÓN"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL CACEI"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:
- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la realización de los servicios, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
 - b) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicara a **"EL CACEI"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL CACEI"** hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de los servicios y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
 - c) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL CACEI"** una sanción igual al 10%



- (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.
- d) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL CACEI"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL CACEI"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL CACEI"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera. En el caso que no exista pago voluntario por parte de **"EL CACEI"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a **"EL CACEI"**.

OCTAVA. **"LA INSTITUCIÓN"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL CACEI"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL CACEI"** no lleva acabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL CACEI"** realiza los servicios deficientes, según valoración de **"LA INSTITUCIÓN"** o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL CACEI"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL CACEI"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA INSTITUCIÓN"**.
- e) Si **"EL CACEI"** no concede a **"LA INSTITUCIÓN"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL CACEI"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL CACEI"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Vigésima Primera del presente documento.
- h) Cuando **"EL CACEI"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.



NOVENA. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA “EL CACEI” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que “EL CACEI” entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. o bien un cheque certificado con cargo a una Institución Bancaria a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez realizados los servicios materia de esta contratación, “EL CACEI” sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. o bien un cheque certificado con cargo a una Institución Bancaria, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de “EL CACEI”.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir “EL CACEI”.


CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1

**DÉCIMA
PRIMERA**

“EL CACEI” no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a “**EL CACEI**” sobre dicha circunstancia, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

Las partes podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

**DÉCIMA
TERCERA**

Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, “**LA INSTITUCIÓN**” y “**EL CACEI**” reconocen expresamente que la realización del proceso de acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y “**EL COPAES**”.

**DÉCIMA
CUARTA.**

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

**DÉCIMA
QUINTA**

La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA
SEXTA**

Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

116

**DÉCIMA
SÉPTIMA**

Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA
OCTAVA**

Las partes convienen que **"EL CACEI"** podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando **"LA INSTITUCIÓN"** omita cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Cuando se detecte que **"LA INSTITUCIÓN"** proporcionó información falsa a **"EL CACEI"**.

**DÉCIMA
NOVENA.**

Las partes acuerdan que una vez iniciado el proceso de acreditación **"EL CACEI"** no devolverá a **"LA INSTITUCIÓN"** las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

VIGÉSIMA

El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del proceso de acreditación, así como del dictamen que emita **"EL CACEI"**, se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto **"EL CACEI"** podrá fungir como mediador de buena fe.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



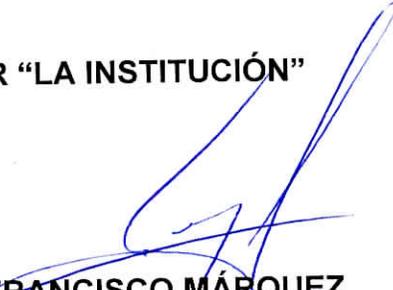
Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el 01 de enero de 2018.

POR "EL CACEI"

POR "LA INSTITUCIÓN"



MTRA. MARÍA ELENA BARRERA
BUSTILLOS



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ
SALCIDO

Representante Legal

Representante Legal



CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA, A.C.
AV. PRESIDENTES NO. 34-B
COL. PORTALES
MÉXICO D.F. 03570
R.F.C. CAE 940722KN1